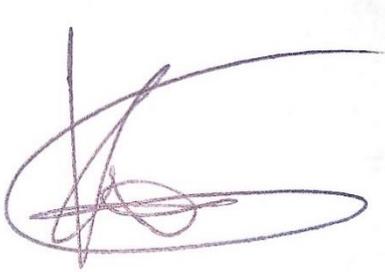


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, informándole que los testimonios decretados dentro de la presente solicitud fueron efectivamente recepcionados.

Quimbaya Quindío, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



**Daniel Esteban Salcedo Castillo**  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>VERBAL REIVINDICATORIO</b>
DEMANDANTE	LEIDY JHOANNA VELEZ SANTA
DEMANDADA	ANA JULIA SOLARTE DIAZ
PROVIDENCIA	AMPARO POBREZA
RADICADO	63-594-4089-002-2024-00026-00

**Seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**

En atención a la constancia secretarial que antecede, este Juzgado, procede a decidir sobre la solicitud de amparo de pobreza, presentado por ANA JULIA SOLARTE DÍAZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.594.448, quien puede ser localizada en el barrio Villas del Prado Manzana 40 Casa 12, correo electrónico [anitasolarte45@gmail.com](mailto:anitasolarte45@gmail.com) y celular 3213766319.

En este orden, una vez recepcionados los testimonios dentro de la aludida solicitud, y al desprenderse de los mismos que la solicitante, no posee los recursos necesarios para sufragar los gastos que requiere para tramitar el proceso verbal reivindicatorio y como quiera que la anterior solicitud reúne los requisitos establecidos en los artículos 151 y 152 del C.G.P., se procederá a designarle un apoderado judicial, para los efectos indicados.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

**Resuelve,**

**Primero:** Conceder el amparo de pobreza la señora ANA JULIA SOLARTE DÍAZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.594.448, por consiguiente, se designa a la profesional del derecho ALEJANDRA OBANDO GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.097.033.916 y portadora de la tarjeta profesional No. 230.703 del C.S.J., quien puede ser localizada en el correo electrónico [alejandraobandogiraldo@gmail.com](mailto:alejandraobandogiraldo@gmail.com), dirección física Calle 16 # 5-07, Edificio Salazar Arcila Oficinas 202 y 203, en el teléfono

3113805051, para que la represente dentro del proceso verbal reivindicatorio adelantado por la señora LEIDY JHOANNA VÉLEZ SANTA.

**Segundo:** Notificar a la aludida profesional del derecho de su designación, la cual es de forzoso desempeño; advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal de este proveído, deberá manifestar la aceptación a dicho cargo o presentar prueba del motivo que justifique el rechazo del mismo, so pena de hacerse acreedora a las sanciones legales a las que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a las autoridades competentes, conforme a lo previsto en el inciso tercero (3º) del artículo 154 del C.G.P., para cuyo efecto, por secretaria líbrese y envíese el respectivo oficio.

**NOTIFÍQUESE,**



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ